

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

<b>Auto:</b>	1699
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2021 00648 00
<b>Proceso:</b>	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
<b>Demandante:</b>	CLAUDIA MARCELA DIAZ MONTOYA C.C. 21.428.940
<b>Demandado:</b>	JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR C.C.98.587.038
<b>Decisión:</b>	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE OFICIOS REQUIERE LA PARTE DEMANDANTE NOTIFICAR PREVIO A DECIDIR SOBRE EMPLAZAMIENTO

En el proceso de la referencia, de conformidad con las respuestas allegadas al proceso por las entidades a las que se ofició para obtener información sobre los datos de notificación de la parte demandada JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR, procede esta Agencia Judicial a resolver de la siguiente manera:

**1-PONER EN CONOCIMIENTO** las respuestas allegadas al proceso por la EPS SURA y PROTECCIÓN, en donde cada una de las entidades informó sobre los datos de notificación al demandado, conforme lo que reportaban en la base de datos de cada uno de las mismas, dando respuesta al oficio N° 016 y 017 del 13 de enero de 2022, así:

**EPS**

**sura**

Medellín, 18 de enero de 2022

Señor (a)  
**LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO**  
Secretaria  
Juzgado Cuarto de Familia  
calle 47 48-51 Palacio de Justicia  
275 86 50  
MEDELLIN ANTIOQUIA

05001 31 10 004 2021 00648 00  
Oficio 016

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 13/01/2022 y recibido en nuestras oficinas el 18/01/2022 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 98587038	JULIO CESAR ISAZA BOLIVAR	AV 45B NRO 65-47 BELLO
Teléfono 4833377	Tipo Afiliado BENEFICIARIO	Tipo Trabajador
Celular 3128837516	Correo electrónico CLAUDIADIAZSTER@GMAIL.COM	

Medellín, marzo de 2022.

CO02VJ0163  
2022\_6709

Señores  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[johana.gonzalezgarcia5@gmail.com](mailto:johana.gonzalezgarcia5@gmail.com)

**ASUNTO: RESPUESTA OFICIO 016**  
Radicado: 05001 31 10 004 2021 00648 00  
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
Demandantes: CLAUDIA MARCELA DIAZ MONTOYA C.C. 21.428.940  
Causante: JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR C.C.98.587.038  
Decisión: Admite Demanda-Emplaza-Ordena Oficiar

De manera atenta, me permito dar respuesta al oficio de la referencia, por medio del cual se solicita a esta Administradora lo siguiente:

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiar a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., para que se informe al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación: la última dirección -física y electrónica - y número telefónico reportada ante la entidad por JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR identificado con cédula de ciudadanía N.º 98.587.038, los datos de su empleador y demás información que permitan al despacho su localización.

Ahora bien, conforme a solicitud del despacho, me permito exponer que el señor JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR identificado con cédula de ciudadanía N.º 98587038, quien efectivamente se encuentra afiliado en esta administradora de pensiones y cesantías PROTECCION S.A, reportó como actualización de datos de contacto y ubicación los siguientes:

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA  
DE ECONOMÍA

▼ Información de ubicación Favorita			
Teléfono	2723784	Dirección	CL 60 60 A-01
Móvil		Ciudad	BELLO
Correo electrónico		Departamento	ANTIOQUIA
		País	COLOMBIA

Además, según historia laboral, el ultimo empleador en el caso y con cotizaciones **hasta el mes de febrero de 2007** es la empresa ALIANZA HUMANA AL SERVICIO NIT 811044385. Así las cosas, nótese que pese a la vigencia de afiliación del accionado en PROTECCION S.A. el mismo **no registra activo desde mas de 15 años ni en pensión ni en cesantía, eso es, no registra con aportes o consignaciones por estos conceptos de ley.**

En donde cada una de las entidades a las que se oficio informó una dirección diferente de notificación ubicadas en el Municipio de Bello-Antioquia.

Para lo cual se compartirá el vínculo del expediente digital, a fin de que la parte demandante pueda visualizar todas las actuaciones surtidas hasta la fecha dentro del proceso y se pueda impulsar el mismo.

2- De igual forma y de acuerdo a la información que se tiene de datos para notificar a la parte demandada **SE REQUIERE** a la parte demandante para que diligencie el trámite de la notificación a la parte demandada JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR, en la dirección física denunciada por SURA EPS y PROTECCIÓN S.A., con el lleno de todos los requisitos del artículo 291 del C.G.P, y en la CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, deberá indicar al demandado EXPRESAMENTE que debe comparecer al despacho a través del correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) para solicitar que se realice la notificación personal, y el demandado deberá informar su correo electrónico.

Si éste no remite correo electrónico en este sentido dentro del término legal (5 o 10 días según el caso), se procederá a realizar la notificación por aviso conforme lo dispone el artículo 292 del C.G. del P.

Se advierte que tales comunicaciones se deberán remitir por el correo postal autorizado con el lleno de los requisitos del C.G. del P., y aportarse la constancia de su remisión con los anexos cotejados correspondientes para que obre en el expediente.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y realizar las remisiones que ordena la Ley.

En este punto se advierte que como son dos direcciones físicas diferentes, se debe iniciar con una de estas y de resultar la primera negativa, deberá agotar el mismo procedimiento con la segunda, para garantizar con ello la búsqueda del demandado y velar por su derecho de defensa y contradicción

Una vez se allegue la constancia de haber realizado la notificación a la parte demandada o haber constancia de que la persona no reside allí, se procederá con el trámite al que haya lugar a fin de impulsar el proceso y a decidir sobre el emplazamiento si es del caso.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta allegada al proceso por parte de la EPS SURA, y PROTECCIÓN, en donde se informan datos de ubicación de la parte demandada, recibidos en respuesta al oficio 016 y 017 del 13 de enero de 2022.

Para lo cual se compartirá el vínculo del expediente digital, a fin de que la parte demandante pueda visualizar todas las actuaciones surtidas hasta la fecha dentro del proceso y se pueda impulsar el mismo.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante, para que diligencie la citación de notificación personal al demandado JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR en la dirección indicada por la EPS SURA y de resultar negativa, en la indicada por PROTECCIÓN, o viceversa, con el lleno de todos los requisitos exigidos para la misma, conforme se indicó en la parte motiva.

**TERCERO: ADVERTIR** que toda vez que son dos direcciones físicas diferentes las informadas por las entidades a las que se ofició, se debe iniciar con una de estas y de resultar la primera negativa, deberá agotar el mismo procedimiento con la segunda, para garantizar con ello la búsqueda del demandado y velar por su derecho de defensa y contradicción.

**CUARTO:** Una vez se allegue la constancia de haber realizado la notificación a la parte demandada o haber constancia de que la persona no reside allí, se procederá con el trámite al que haya lugar a fin de impulsar el proceso y a decidir sobre el emplazamiento si es del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ.**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de  
la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ